AJUNTAMENT
DE BENEIXAMA
(ALACANT)

VICENTE IBAÑEZ CRUZ (1 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 14/02/2021
HASH: 43473343a4fa13b2263f2d279dc1f800

VICENTE SIRERA MOLINA (2 de 2)
Secretario-Interventor Acctal.
Fecha Firma: 14/02/2021
HASH: 6009a21f7be90d5ca82a84aadb81c526

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 26/2021

ASUNTO: Decreto relativo a la prórroga de la adopción medidas preventivas para contener la propagación del covid-19 en el municipio de Beneixama.

VICENTE IBAÑEZ CRUZ, ALCALDE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA, en el ejercicio de las competencias que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local**,**

Visto que la evolución de la pandemia y crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 a nivel autonómico y local va remitiendo lentamente, pero que no nos encontramos aun en una situación sanitaria óptima para relajar las medidas adoptadas, en relación a bajar la incidencia de la pandemia ya no solo a nivel local sino también autonómico.

Visto lo estipulado en el Artículo 12 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, respecto a la Gestión Ordinaria de los Servicios, en el que se dispone: *"Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente, así como la gestión de sus servicios y de su personal, para adoptar las medidas que estime necesarias, sin perjuicio de lo establecido en este real decreto".*

Visto el Decreto 14/2020, de 25 de octubre del President de la Generalitat Valenciana sobre Resolución de 24 de octubre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas adicionales excepcionales en la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID19, y se adoptan con carácter transitorio en la Comunidad Valenciana.

Visto el Decreto 5/2021, de 12 de febrero, del President de la Generalitat, por el que se actualizan las medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad.

Vista la Resolución de 12 de febrero de 2021, de prórroga de la Resolución de 29 de enero de 2021, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se prorrogan diversas resoluciones de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y se modifican y adicionan otras medidas excepcionales.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, resulta necesario adoptar medidas de prevención por parte del Ayuntamiento que contribuyan a la contención de la propagación del COVID-19 en Beneixama, por lo que,

RESUELVO

PRIMERO. Establecer las siguientes medidas desde el **lunes 15 de febrero de 2021, hasta el lunes 1 de marzo de 2021** (ambos incluidos).

Se cierran:

- Parques y zona de juegos infantiles.
- Auditorio Municipal
- Centro Social

Cód. Validación: NFH44N96HDKH3DWQ2KRM6DFTT | Verificación: https://beneixama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

- Los Museos Poeta Pastor, Pepe Navarro y Etnográfico.
- Sala de Exposiciones Temporales.
- Polideportivo Municipal (salvo para entrenamientos de equipos federados).
- Atención al público en oficinas del Ayuntamiento, (se realizará mediante cita previa, telefónicamente o por correo electrónico).

Se recomienda:

- El cierre de asociaciones, clubes y de locales juveniles durante el mismo periodo para evitar concentraciones y aglomeraciones.

SEGUNDO. El Ayuntamiento insiste en el cumplimiento estricto de todas las recomendaciones y restricciones, como:

- Uso de mascarilla.
- Uso de gel hidro-alcohólico.
- Distanciamiento personal.
- Cumplimiento riguroso de los periodos de cuarentena y confinamiento en caso de ser positivo o haber estado en contacto directo con un positivo.
- Evitar celebraciones de cualquier tipo o eventos que supongan la concentración de personas
- Asimismo, se aconseja el aislamiento voluntario ante la aparición de cualquier síntoma para su posterior diagnóstico.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beneixama.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, en las próximas sesiones que celebren.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo decreto y firmo en Beneixama, a domingo 14 de febrero de 2021.

Firmado:	**Ante mí.**
Vicente Ibáñez Cruz.	**Vicente Sirera Molina.**
Alcalde-Presidente.	**Secretario-Interventor Accidental.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: NFH44N96HDKH3DWQ2KRM6DFTT | Verificación: https://beneixama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2